


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# Resolución Ejecutiva Regional N° 000523

Callao, 22 DIC 2017

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 3.2.14... Fecha: 22 DIC 2017

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTO:**

La Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, publicado en el diario oficial el Peruano el día Jueves 14 de diciembre de 2017, el Oficio N° 5660-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE recepcionado el Martes de Diciembre de 2017, y el Informe N° 2349-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha Miércoles 20 de Diciembre del 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

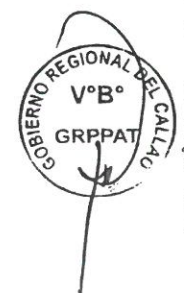
**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el literal a) del numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional transferencias financieras entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Sistema Integral de Salud - SIS, refiriendo: "al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS", y además refiere que estas transferencias financieras, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el Jueves 14 de Diciembre del 2017, disponen en el artículo 1: "Aprobar la transferencia de la Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud-SIS por la suma total de S/ 20 764 892.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00:



*[Handwritten signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, con cargo al calendario diciembre 2017 a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional en el marco de los Convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural";

Que, el tercer considerando de la Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, señala: "Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del SIS, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; asimismo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago";

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, señala: "Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que establece disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud señala que el Seguro Integral de Salud (SIS) establece la distribución de los montos transferidos a las unidades ejecutoras para cubrir los gastos de gestión y reposición, en el marco de los convenios suscritos o por medio de resoluciones jefaturales";

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, señala: "Que, el artículo 14 del Reglamento mencionado en el considerando anterior dispone que los convenios suscritos por el SIS con las IPRESS públicas, además de las condiciones mínimas establecidas por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, deben contener las condiciones particulares para la prestación del servicio, coberturas, entre otros aspectos";

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, señala: "Que, la propuesta de transferencia financiera para las prestaciones de salud de los asegurados del Régimen Semicolaborativo se transfiere por concepto de tarifados-RDR a las Unidades Ejecutoras que administran establecimientos de salud del II y III Nivel de Atención con las cuales el SIS suscribió convenios, que se realiza de manera retrospectiva por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR) de acuerdo al tarifario vigente";

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, señala: "Que, las prestaciones por traslados de emergencia y procedimientos especiales son transferidos por el SIS por concepto de No Tarifado, que se encuentran contemplados dentro de los convenios para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados en hospitales y/o institutos especializados suscritos entre el SIS y las unidades ejecutoras, pliegos de los gobiernos regionales y/o gobierno nacional, a través de las específicas de gasto que se encuentran contemplados dentro de la cláusula séptima de los convenios, que son financiados con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y RDR";

Que, el octavo considerando de la Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, señala: "Que, mediante Informe N° 086-2017-SIS/GNF-SGF/PFCL la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone la transferencia financiera de recursos a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, por el concepto de pago Tarifado por la fuente de financiamiento RDR, correspondiente a los periodos de cierre de mayo a setiembre 2017 por las prestaciones de salud otorgadas a los asegurados del Régimen Semicolaborativo del SIS; asimismo, propone el pago por No Tarifados (Traslados de Emergencia y Procedimientos Especiales) a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional, correspondiente a las prestaciones aprobadas hasta diciembre de 2017, por las fuentes de financiamiento RO y RDR";

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, señala: "... asimismo, con relación a las asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP), debe considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud establecidas en el Plan de Beneficios del Seguro Integral de Salud, así como acorde a la programación de actividades articuladas al Plan Operativo Institucional de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente";

Que, en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS publicado en el Portal Institucional de SIS: "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud, Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud



"Transferencia de Prestaciones Tarifado y No Tarifado (Procedimientos especiales y traslados de emergencia) – Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados – Diciembre 2017" está considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao como pliego habilitado, con un monto total de Quinientos Catorce mil Setecientos Veintidós y 00/100 Soles (S/ 514 722,00), que se encuentra distribuido en las Unidades Ejecutoras: U.E. 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión la cantidad de S/ 458 022,000; U.E. 402 Hospital de Apoyo San José la cantidad de S/. 40 927,00 soles; U.E. 403 Hospital de Ventanilla la cantidad de S/. 6 803,00 soles y finalmente la U.E. 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, la cantidad de S/. 8 970,00 soles;

Que, mediante Oficio N° 5660-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE, recepcionado el 19 de diciembre de 2017, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada y desagregada de las unidades ejecutoras beneficiarias, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto de los recursos presupuestales transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego año 2017, la cantidad total de Quinientos Catorce mil Setecientos Veintidós y 00/100 Soles (S/ 514 722,00);

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la nota modificatoria, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, resulta necesario incorporar los recursos presupuestarios transferidos mediante Resolución Jefatural N° 276-2017/SIS, al Presupuesto del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao en el año Fiscal 2017, conforme a lo informado mediante el Informe del visto, por la Oficina de Presupuesto y Tributación, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Gerencia de Asesoría Jurídica,



**SE RESUELVE:**

*John Carlos Gonzales Rosas*  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 3214 ..... Fecha: 22 DIC 2017

**ARTÍCULO 1º.- Autorízase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2017, por la cantidad de Quinientos Catorce mil Setecientos Veintidós y 00/100 Soles (S/ 514 722,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

**RESUMEN**

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
Fuente de Financiamiento	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

**Monto**



Gastos Corrientes  
2.3 Bienes y Servicios

(En Soles)

514 722,00

**TOTAL PLIEGO**

=====  
S/ **514 722,00**  
=====

**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. JORGE ISRAEL BOTÓN CAPEDEVILA  
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

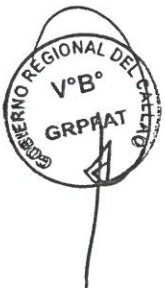
  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:..... Fecha:.....

## ANEXO N° 01

### “DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA” (Transferencia de Resolución Jefatural 276-2017-SIS)

**PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CODIGO	DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA	U.E. 400 DIRESA	U.E. 401 HOSPITAL DANEL A. CARRION	U.E. 402 HOSPITAL SAN JOSE	U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA	U.E. 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO	TOTAL
1.4	Donaciones y Transferencias						
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes						
1.1.1.3.	De Otras Unidades de Gobierno						
1.4.1.3.1.	De Otras Unidades de Gobierno						
1.4.1.3.1.1.	Del Gobierno Nacional Seguro Integral de Salud - SIS	0,00	458 022,00	40 927,00	6 803,00	8 970,00	514 722,00
	<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>458 022,00</b>	<b>40 927,00</b>	<b>6 803,00</b>	<b>8 970,00</b>	<b>514 722,00</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 324x Fecha: .....

22 DIC 2017



**ANEXO N° 02**  
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PERIODO : DICIEMBRE 2017 ( RESOLUCION JEFATURAL N° 276-2017/SIS )  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS ( SIS )

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS				TOTAL PLIEGO
			401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión	402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José	403 Región Callao - Hospital de Ventanilla	404 Región Callao - Hospital de Rehabilitación del Callao	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL
3. 999999 Sin Producto			458,022.00	40,927.00	6,803.00	8,970.00	514,722.00
5.000469 Apoyo Alimentario para Grupos en Riesgos			68,703.00	0.00	0.00	0.00	68,703.00
5.000500 Atención Basica de Salud			0.00	0.00	0.00	8,970.00	8,970.00
5.001189 Servicios de Apoyo al Diagnostico y Tratamiento			160,308.00	0.00	0.00	0.00	160,308.00
5.001195 Servicios Generales			68,703.00	0.00	0.00	0.00	68,703.00
5.001562 Atención en Consultas Externa			0.00	40,927.00	0.00	0.00	40,927.00
5.001563 Atención en Hospitalización			160,308.00	0.00	6,803.00	0.00	167,111.00
<b>SUB TOTAL POR GENÉRICA</b>			<b>458,022.00</b>	<b>40,927.00</b>	<b>6,803.00</b>	<b>8,970.00</b>	<b>514,722.00</b>
<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>514,722.00</b>				<b>514,722.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>514,722.00</b>				<b>514,722.00</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Req.: 3.2.46 Fecha: 22 DIC 2017



